

Artículo 2.- El señor Francisco Mota, queda designado Gobernador Civil de la provincia Hato Mayor, en sustitución del Lic. Farid Kury.

Artículo 3.- El señor César Pimentel, queda designado Gobernador Civil de la provincia Peravia, en sustitución del Lic. Iván Peña.

Artículo 4.- El señor Manuel Encarnación, queda designado Gobernador Civil de la provincia San Juan, en sustitución del señor Juan de Dios Ogando.

Artículo 5.- El Dr. Domingo Colón, queda designado Gobernador Civil de la provincia Valverde, en sustitución del señor Manuel Güichardo.

Artículo 6.- El señor Efraín Rodríguez, queda designado Gobernador Civil de la provincia Pedernales, en sustitución del señor José Medrano Vólquez.

Artículo 7.- El Dr. Mariano Morla, queda designado Gobernador Civil de la provincia San Pedro de Macorís, en sustitución del Lic. Alberto Byas.

Artículo 8.- El Dr. Pedro Morillo, queda designado Gobernador Civil de la provincia de La Altagracia, en sustitución del Lic. Ramón Güilamo.

Artículo 9.- El Dr. Guillermo Rodríguez, queda designado Gobernador Civil de la provincia Monseñor Nouel, en sustitución del Ing. Isidro Cáceres.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y nueve, años 156 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 366-99 que autoriza dos emisiones de sellos postales para el franqueo de las correspondencias.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 366-99

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No.2461 del 18 de julio de 1950.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza la emisión de sellos postales para el franqueo de las correspondencias, de acuerdo con las disposiciones técnicas siguientes:

A) DENOMINACION	50 ANIVERSARIO SOCIEDAD DE DERMATOLOGIA.
DISEÑO	Escenas Alusivas.
ESPECIFICACIONES	Llevarán la leyenda República Dominicana, Correos, su valor facial expresado y los textos que identifiquen el tema de su diseño.
CANTIDAD	100,000 (Cien mil) ejemplares.
VALOR	Tres pesos RD\$3.00.
B) DENOMINACION	XII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES DE LA ROMANA.
DISEÑO	Escenas Alusivas.
ESPECIFICACIONES	Llevarán la leyenda República Dominicana, Correos, su valor facial expresado y los textos que identifiquen el tema de su diseño.
CANTIDAD	150,000 (Ciento cincuenta mil) ejemplares c/u 3 sellos.
VALOR	Cinco pesos RD\$5.00. Tres pesos RD\$3.00. Dos pesos RD\$2.00.

Artículo 2.- Los sellos postales referidos en el artículo precedente serán de forma rectangular en hojas de cincuenta (50) ejemplares bajo el procedimiento de OFF-SET multicolor.

Artículo 3.- Para las indicadas emisiones se utilizará papel tropicalizado engomado de 56 gramos, sustancia 103 gramos M2.

Artículo 4.- El tamaño de cada uno de los sellos postales a que se refiere el presente decreto, será determinado por la Comisión Oficial Filatélica.

Artículo 5.- Envíese a la Secretaria de Estado de Finanzas, al Tesorero Nacional, al Instituto Postal Dominicano y a la Comisión Oficial Filatélica, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y nueve, años 156 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 367-99 que deroga el Art.5 del Decreto No.75-98, que designó al Lic. Carlos Mesa Cartagena, Auxiliar del Consulado de la República en Canadá.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 367-99

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Queda derogado el Artículo 5 del Decreto No.75-98, que designa al Lic. Carlos Mesa Cartagena como Auxiliar del Consulado de la República Dominicana en Canadá.